



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM-MDCH

Checca, 25 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huillca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huillca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 113-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, Informe N° 138-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 023-2024/NUTRICION-MDCH/C/C, de fecha 17 de marzo del 2024, la Nutricionista, Lic. Erika Yaquelin Huanca Llanque, solicita aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Macrorregión Sur-Región Cusco, Provincia de Canas, Distrito de Checca, mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Acta de Reunión de Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca, suscrito en fecha 04 de abril del 2024, en el cual aprueban la conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca.

Que, mediante Informe N° 023-2024/Nutrición-MDCH/C/C, de fecha 17 de abril del 2024, la Nutricionista, Lic Erika Yaquelin Huanca Llanque, solicita aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Macrorregión Sur-Región, Región Cusco, Provincia de Canas, Distrito de Checca;

Que, mediante Informe N° 138-2024/MDCH/SGDS/C/C/, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Prof. Francisco Herencia Chusi, Solicita aprobación del Comité Distrital de Salud de la Macrorregión Sur-Región, Región Cusco, Provincia de Canas; Distrito de Checca;

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación K'ana



Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog, Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 113-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, opina: que, resulta VIABLE y PROCEDENTE su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, mediante Ordenanza Municipal, la conformación del Comité Distrital de Salud (CDS) del Distrito de Checca, y se disponga la implementación que corresponda para su funcionamiento por intermedio del área competente;



Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la respecto a la Opinión Legal N° 113-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, Informe N° 138-2024/MDCH/SGDS/C/C, de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 023-2024/NUTRICION-MDCH/C/C, de fecha 17 de marzo del 2024, la Nutricionista, Lic. Erika Yaquelin Huanca Llanque, solicita aprobación de la conformación del Comité Distrital de Salud de la Macrorregión Sur-Región Cusco, Provincia de Canas, Distrito de Checca, mediante Ordenanza Municipal;

El Concejo Distrital de Checca, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta; la siguiente:

ORDENANZA CONFORMA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN
01	OSCAR TINTA AYMA	PRESIDENTE	ALCALDE DISTRITAL DE CHECCA
02	ANNY CAROL SAMBRANO SALAS	SECRETARIO TECNICO	JEFE DEL PUESTO DE SALUD CHECCA
03	FRANCISCO HERENCIA CHUSI	MIEMBRO DE COMITÉ	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS
04	JUAN SERNA MARTINEZ	MIEMBRO DE COMITÉ	DIRECTOR DE LA I.E.S SAN ANDRES
05	NELSON VILLAFUERTE CCALLO	MIEMBRO DE COMITÉ	COMISARIO POLICIAL NACIONAL DEL PERÚ
06	EMILIANO SUNI CCOA	MIEMBRO DE COMITÉ	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHECCA
07	VALERIA HUANACO MONTALVO	MIEMBRO DE COMITÉ	SUPREFECTA DEL DISTRITO DE CHECCA
08	DAVID PAREDES QUISPE	MIEMBRO DE COMITÉ	GESTOR PROGRAMA PAÍS
09	JOSE CHINO CCAHUANA	MIEMBRO DE COMITÉ	ALCALDE DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAYA
10	SANTIAGO CHOQUEPUMA HUAYHUA	MIEMBRO DE COMITÉ	RONDAS CAMPESINAS
11	WENCESLAO RODRIGUEZ HUACAPUMA	MIEMBRO DE COMITÉ	PRESIDENTE DE RONDAS CAMPESINAS
12	ZENOVIO ZUÑIGA NINA	MIEMBRO DE COMITE	MDCH - GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
13	ERIKA YAQUELIN HUANCA LLANQUE	MIEMBRO DE COMITE	MDCH- NUTRICION
14	ANAIS ROMERO COPACONDORI	MIEMBRO DE COMITE	MDCH- DEMUNA
15	Dr. CARLOS VELA BARBA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE COORDINACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD	
16	Dr. ALEXANDER VILLAFUERTE MENDOZA	EQUIPO TECNICO DE LA SECRETARIA DE COORDINACION DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD	

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno

Con el Pueblo por Delante



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.



ARTÍCULO SEXTO: CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutiva o quien haga sus veces), en Secretaría de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Unidad de Nutrición, notificar a los integrantes del **COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) DEL DISTRITO DE CHECCA.**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSCRIBIR la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal. ✓
- o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. ✓
- o Secretario Técnico del Comité Distrital de Salud del Distrito de Checca
- o Unidad de Nutrición.
- o Unidad de Informática y Estadística
- o Interesados
- o Archivo.

Con el Pueblo por Delante